

NÚMERO 6.552

DIPUTACIÓN DE GRANADA**AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

Acuerdo sobre ordenación de Recursos Humanos y mejora del empleo público y de condiciones de trabajo

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el acuerdo de la aprobación del "Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, sobre Ordenación de Recursos Humanos y mejora del Empleo Público y Condiciones de Trabajo."

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SOBRE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE CONDICIONES DE TRABAJO.

Mediante el presente acuerdo, las partes firmantes quieren, de un lado, mejorar el funcionamiento del servicio adoptando una serie de medidas organizativas que posibiliten una mejor prestación; y, de otro, poner de manifiesto su reconocimiento a la labor del personal al servicio de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, abordando cuestiones tan importantes como la promoción interna, provisión de puestos de jefaturas, movilidad, concursos de traslados o aspectos retributivos, con el objetivo de dar solución a las siguientes cuestiones:

1) En primer lugar, la adecuada implementación en la organización de 8 nuevas plazas destinadas a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios procedentes de la plantilla de la Diputación de Granada, que requiere la creación y la adecuada ubicación- de los nuevos puestos de trabajo mediante la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo; ubicación que debe mantener el actual equilibrio entre las distintas dotaciones de los parques de la Agencia.

Precisamente, una condición esencial de este Acuerdo, y sobre la que deben orientarse éste y todos sus objetivos, es el mantenimiento de la actual distribución de efectivos, que resulta imprescindible debido al limitado número de profesionales que tiene adscrito la Agencia Provincial de Incendios en relación con sus funciones.

2) En segundo lugar, la regularización de la situación jurídica de todo el personal, que desde su toma de posesión se encuentra en situación de adscripción provisional, con las implicaciones que ello conlleva a nivel de seguridad jurídica de los empleados, consolidación de grado personal, movilidad o provisión de puestos de trabajo por los cauces previstos en el ordenamiento jurídico.

La regularización del personal se efectuará mediante el correspondiente concurso de méritos, general o específico, en función de los puestos provistos, garantizando que todo el personal adquiera su adscripción definitiva a través de procedimientos de concurrencia competitiva.

3) En tercer lugar, se afronta la equiparación a nivel provincial del grupo de clasificación profesional de los funcionarios pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios, teniendo en cuenta que en la mayor parte de Administraciones Públicas de la provincia los funcionarios que integran la escala básica figuran clasificados en el subgrupo C1, en lugar de en el C2.

En este sentido, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que la escala básica se encuentra "integrada por personal funcionario de los grupos C y D", hoy subgrupos C1 y C2, conforme a la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Aun cuando la anterior disposición posibilita la configuración de la escala básica en cualquiera de los dos subgrupos de clasificación, esta Administración considera que la homogeneización de esta escala constituye un medio necesario para mejorar cuestiones como la carrera administrativa o la movilidad entre Administraciones Públicas. En cualquier caso, estos procesos deberán respetar los principios de cobertura presupuestaria, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4) Por último, en el marco de las propuestas formuladas por las organizaciones sindicales, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios entiende que, de forma coherente con el sistema de carrera profesional y con la valoración de puestos de trabajo a través de la configuración de puestos-tipo, los puestos de trabajo deberán equipararse en sus complementos de destino y específico al puesto de trabajo-tipo del subgrupo C1 previsto en la Diputación de Granada, si bien la implementación se efectuará paulatinamente dentro de la disponibilidad presupuestaria de la APEI, en los términos del presente acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, la Mesa General de Negociación de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, adopta el siguiente

ACUERDO**Primero. Ámbito de aplicación**

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación de Granada.

Segundo. Relación de puestos de trabajo: efectivos y estructura

a) Dotación de Parques:

Actualmente, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios cuenta para el cumplimiento de sus funciones con 55 efectivos distribuidos de la siguiente forma:

- Administración y coordinación: 3 efectivos
- Parque de bomberos de Iznalloz: 13 efectivos
- Parque de bomberos de Huéscar: 13 efectivos
- Parque de bomberos de Alhama de Granada: 13 efectivos
- Parque de bomberos de Cádiar: 13 efectivos

Para mantener el equilibrio existente entre los distintos parques, la incorporación de las 8 plazas en la relación de puestos de trabajo, se efectuará aumentando en dos el número de efectivos de cada uno de los parques, con el siguiente resultado:

- Organización y Dirección: 3 efectivos
- Parque de bomberos de Iznalloz: 15 efectivos

- Parque de bomberos de Huéscar: 15 efectivos
- Parque de bomberos de Alhama de Granada: 15 efectivos

- Parque de bomberos de Cádiar: 15 efectivos

b) Complementos

1. De conformidad con lo señalado en la parte expositiva del acuerdo, la adaptación del puesto de bombero al nuevo subgrupo de clasificación profesional, conforme al sistema de puesto de trabajo-tipo previsto en la Diputación de Granada para el subgrupo C1, se efectuará con los siguientes complementos:

- Bombero: CD 17, GCP 6, CT 12, J4.

- Bombero responsable de turnos: CD 18, GCP 7, CT 12, J4.

- Jefe de Parque: CD 20, GCP 8, CT 12, J4.

2. La revisión del complemento específico, hasta homogeneizar el puesto base de bombero con puestos del mismo subgrupo de la Diputación de Granada (GCP 8), se efectuará, paulatinamente y una vez finalizados los procesos de promoción interna fijados en el punto primero del apartado cuarto del presente Acuerdo, dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación y del marco presupuestario que cada año fijen las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado (actualmente definido en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

c) Otras modificaciones en la RPT.

1. Se efectuará la modificación de todos los puestos de trabajo para que sean provistos por el procedimiento de concurso de méritos en lugar de por el procedimiento excepcional de libre designación.

2. Como medida excepcional, y durante un periodo transitorio, todos los puestos de trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, ya sean singularizados o puestos base, salvo los adscritos a administración y coordinación, se abrirán a los subgrupos C1 y C2 para posibilitar el desarrollo de las medidas de promoción interna previstas en el presente Acuerdo, hasta que se complete la homogeneización de la escala básica en el subgrupo de clasificación profesional C1.

Una vez finalizadas las medidas de promoción interna, quedarán abiertos exclusivamente el subgrupo C1, salvo aquellos ocupados por funcionarios que no superen o participen en los procesos de promoción interna.

3. Finalizado el concurso de méritos previsto en el apartado tercero del presente Acuerdo, se modificará la relación de puestos de trabajo para posibilitar la participación de funcionarios pertenecientes a la Administración Local en futuros procedimientos de provisión de puestos.

En este sentido, quedarán abiertos a otras Administraciones Locales 3 puestos de bombero en el Parque de Bomberos de Huéscar y un número equivalente en el Parque de Bomberos de Cádiar.

Los funcionarios de carrera que obtengan destino en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, en los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo obtenido por concurso, permanecerán en la APEI, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a

los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración. En este sentido, podrán participar en concursos de méritos convocados por la APEI para su personal.

4. La relación de puestos de trabajo figura como Anexo I al presente acuerdo; sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse conforme a los puntos segundo y tercero de la presente letra.

d) Calendario de tramitación:

La modificación de la relación de puestos de trabajo se iniciará en el plazo máximo de una semana a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, presentándose ante el Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios en el plazo máximo de un mes, y elevándose al Pleno de la Diputación de Granada en la siguiente sesión que se celebre.

Tercero. Concurso de méritos

1. Una vez modificada la relación de puestos de trabajo, con las previsiones contenidas en el apartado segundo del presente Acuerdo, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios convocará un concurso de méritos para la provisión de todos los puestos de trabajo vacantes, entendiéndose como tales todos aquellos que no tengan como titular a funcionario de carrera con destino definitivo.

2. Los puestos de trabajo de "bombero" y "bombero responsable de turno" se proveerán mediante concurso general de méritos (art. 44 del RD 364/1995); y los puestos de "coordinador-jefe de bomberos" y "jefe de parque" mediante el concurso de méritos específico (art. 45 del 364/1995).

Cuarto. Promoción interna

1. La Agencia Provincial de Extinción de Incendios impulsará la promoción profesional de los funcionarios pertenecientes a la escala básica del subgrupo C2 al subgrupo C1. Dicha promoción se iniciará inmediatamente finalizados los concursos de méritos contemplados en el apartado tercero.

2. Con esa finalidad se creará en la plantilla de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios el número de plazas que resulten necesarias para posibilitar la promoción profesional, amortizándose las plazas del subgrupo de procedencia una vez concluido el correspondiente proceso selectivo y declarándose "a extinguir" aquellas cuyos titulares no participen o no superen la selección.

En este sentido, el proceso de promoción interna no podrá suponer, en ningún caso, aumento de plazas en la plantilla de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

3. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Para garantizar el cumplimiento de la tasa de reposición, las plazas no cubiertas no se acumularán, en ningún caso, a las ofertadas por el turno libre.

4. Igualmente, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios impulsará, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, la promoción profesional

de las distintas escalas adecuándose a la legislación vigente.

Quinto. Gratificaciones extraordinarias

1. La organización del trabajo y la planificación de los turnos deberán adaptarse al aumento de efectivos previsto en el apartado segundo, disminuyendo el número global de horas de servicios extraordinarios.

2. Una vez efectuada la promoción interna prevista en el apartado cuarto del presente Acuerdo, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios minorará los créditos destinados a gratificaciones extraordinarias en un importe de 100.000 euros, sin perjuicio de los incrementos que con carácter anual fijen las leyes de Presupuestos Generales del Estado para la masa salarial.

Sexto. Validez y eficacia

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la validez y eficacia del presente Acuerdo requiere la aprobación

formal y expresa del Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y del Pleno de la Diputación de Granada; y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las medidas reconocidas en el presente Acuerdo se consideran en su totalidad indivisibles y con carácter general más beneficiosas en su conjunto.

Séptimo. Vigencia temporal

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su duración se extenderá hasta 30 de junio de 2022.

Las medidas contempladas en el punto segundo, letra a) (dotación de parques); en el punto segundo, letra b) punto 2 (revisión complemento específico); apartado tercero (concurso de méritos); apartado cuarto, punto cuarto (promoción interna de las distintas escalas) y en el apartado quinto (gratificaciones extraordinarias) tendrán vigencia indefinida.

El Vicepresidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 6.553

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Modificación de la R.P.T.

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el acuerdo de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios referida a la creación de nuevos puestos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

CENTRO COORDINACIÓN y DIRECCIÓN:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Adm. Proc.						
COORDINADOR JEFE BOMBEROS	1	S	F	C1/B	A.E.	1/5	C	22	23.616'46	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
TÉCNICO EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA	1	N	F	C1/B	A.E.	1/5	C	20	16.216'34	J4 N/F	RTDIPL	Formación Sistemas Informáticos. Permiso conducir clase C. Con Formación en gestión emergencias.
AUX. EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN	1	N	F	C2	A.E.	1	C	16	10.303'30	J3	RTDIP	Con formación en gestión emergencias.

CENTRO PARQUE BOMBEROS IZNALLOZ:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Adm. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	20	12.127'64	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	18	10.915'10	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
BOMBERO	8	N	F	C2/C1	A.E.	1	C	17	10.585'82	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.